

Información sobre el Ingreso de Periodistas Extranjeros a Colombia para el Cubrimiento de las Elecciones de 2018

Bogotá. (Mayo 11/18). Los medios internacionales interesados en cubrir las elecciones presidenciales en Colombia que se realizarán el 27 de mayo, primera vuelta y 17 de junio, dado el caso de ir a segunda vuelta, deberán verificar si sus periodistas requieren o no solicitar visa para ingresar a territorio colombiano.

Los periodistas extranjeros cuya nacionalidad no se encuentre en el listado que está al final de esta nota deberán tramitar la **visa V -Cubrimiento Periodístico** vía internet en el vínculo: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas indicando en qué oficina se llevará a cabo el estudio de la solicitud de acuerdo con el Consulado de Colombia más cercano a su lugar de residencia.

El listado de oficinas consulares se puede consultar en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el vínculo: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/Misiones/enExterior.aspx>

Cuando la visa sea aprobada el solicitante recibirá un visado electrónico que le habilitará su ingreso a Colombia. **Se debe tener en cuenta realizar el trámite con la suficiente antelación.**

Requisitos para la Visa V–Cubrimiento Periodístico:

- Completar el formulario de solicitud de visa de forma electrónica.
- Contar con pasaporte vigente, en buen estado y con espacio libre para visados.
- Adjuntar copia de la página principal del pasaporte.
- Los extranjeros que se encuentren en un Estado distinto al de su nacionalidad, deberán aportar copia del documento que, de conformidad con las normas migratorias del país en el que se halle, acredite estancia legal, regular o autorizada.
- Fotografía actual en Tamaño 3x4 centímetros, en formato JPG, con un peso máximo 300KB, a color con fondo blanco y el rostro de frente a la cámara.
- Carta firmada por el representante legal de la institución o empresa que se hace responsable del periodista, en la que incluya: nombre de la institución o empresa, datos de contacto, identificación completa del extranjero como aparece en el pasaporte, actividad, duración y agenda prevista para el extranjero. En dicha comunicación la empresa debe declarar su responsabilidad económica por los gastos de estadía y desplazamientos del extranjero.

- Cuando la institución o empresa que respalde la solicitud sea privada y constituida en el extranjero deberá aportar certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.
- La empresa deberá acreditar liquidez mediante la presentación de los extractos bancarios correspondientes a los 6 meses previos a la solicitud. Las entidades públicas no requieren cumplir con este requisito.

Los nacionales de los Estados que se relacionan a continuación NO REQUIEREN SOLICITAR VISA. Al momento de su ingreso al país, deberán presentar una carta de la entidad que los envía para el cubrimiento de las elecciones presidenciales, de tal forma que las autoridades colombianas de migración les expidan un *Permiso de Ingreso y Permanencia* – PIP- por el tiempo establecido para cubrir el evento:

1. Alemania
2. Andorra
3. Antigua y Barbuda
4. Argentina
5. Australia
6. Austria
7. Azerbaiyán
8. Bahamas
9. Barbados
10. Bélgica
11. Belice
12. Bolivia
13. Bosnia Herzegovina
14. Brasil
15. Brunei Darussalam
16. Bulgaria
17. Bután
18. Canadá
19. Checa República
20. Chile
21. Chipre
22. Corea República
23. Costa Rica
24. Croacia
25. Dinamarca
26. Dominica
27. Ecuador
28. El Salvador
29. Emiratos Árabes Unidos
30. Eslovaquia
31. Eslovenia
32. España
33. Estados Unidos de América
34. Estonia
35. Fiji
36. Filipinas
37. Finlandia
38. Francia
39. Georgia

40. Grenada
41. Grecia
42. Guatemala
43. Guyana
44. Honduras
45. Hungría
46. Indonesia
47. Irlanda
48. Islandia
49. Islas Marshall
50. Islas Salomón
51. Israel
52. Italia
53. Jamaica
54. Japón
55. Kazajstán
56. Letonia
57. Liechtenstein
58. Lituania
59. Luxemburgo
60. Malasia
61. Malta
62. México
63. Micronesia
64. Mónaco
65. Montenegro
66. Noruega
67. Nueva Zelanda
68. Países Bajos
69. Palau
70. Panamá
71. Papua Nueva Guinea
72. Paraguay
73. Perú
74. Polonia
75. Portugal
76. Qatar
77. Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte
78. República Dominicana
79. Rumania
80. Rusia Federación
81. Saint Kitts y Nevis
82. Samoa
83. San Marino
84. Santa Lucía
85. Santa Sede
86. San Vicente y las Granadinas
87. Serbia
88. Singapur
89. Suecia
90. Suiza
91. Suriname
92. Trinidad y Tobago
93. Turquía
94. Uruguay
95. Venezuela

96. Aruba (Países Bajos)
97. Bonaire (Países Bajos)
98. Curaçao (Países Bajos)
99. Hong Kong (SARG-China)
100. Saba (Países Bajos)
101. Sint Maarten (Países Bajos)
102. Sint Eustatius (Países Bajos)
103. Soberana Orden Militar de Malta
104. Taiwán

De conformidad con la Resolución 1128 de 14 de febrero de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estarán también exentos de visa para ingresar a Colombia:

- Los portadores de pasaporte de Hong Kong – SARG China; Soberana Orden Militar de Malta y de Taiwán – China, y los Nacionales de la República de Nicaragua que acrediten ser naturales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

- Los nacionales de Camboya, India, Nicaragua, Myanmar, República Popular de China, Tailandia y Vietnam siempre que acrediten al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Ser titular de permiso de residencia en un Estado miembro del “Espacio Schengen” o en los Estados Unidos de América;
 - b. Ser titular de visa Schengen o visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días al momento de ingreso al territorio nacional.

- El mismo permiso aplicará para los nacionales de la República de Nicaragua que acrediten ser titulares de visa expedida por el gobierno canadiense o ser titulares de permiso de residencia en ese país.

- Los extranjeros que acrediten ser titulares de permiso o autorización de residencia permanente en algún Estado miembro de la Alianza del Pacífico.